

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 001-2021-OCI/ENOSA

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

**“IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS
INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR,
SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN”**

**ELECTRONOROESTE S.A.
PIURA, PIURA, PIURA**

PERIODO: ENERO DE 2021

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

**“IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES
DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y
PUBLICACIÓN”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
II. ALCANCE	4
III. OBJETIVOS	4
IV. BASE LEGAL	4
V. COMENTARIOS	4
VI. LIMITACIONES	24
VII. CONCLUSIONES	24
VIII. RECOMENDACIONES	25

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

“IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN”

I. ANTECEDENTES

En 1958, se crea la Empresa Energía de Piura - EEPISA, posteriormente en el año 1972 es transferida al sector estatal como parte de la política del gobierno militar. La Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A.-Electronorte S.A., fue autorizada a operar a partir del 21 de diciembre de 1983, mediante Resolución Ministerial n.º 321-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, en adelante “MINEM”, como una unidad operativa de ElectroPerú.

El 10 de diciembre de 1987 por Ley n.º 24761, se constituye como Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electronoroeste S.A., en adelante “Enosa”, con la actividad de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas comprendidas en las provincias de Piura, Sechura, Sullana, Paita, Talara, Ayabaca, Huancabamba y Morropón del departamento de Piura y en las provincias de Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes.

A fines del año 2001 se constituye el grupo Distriluz conformado por empresas que generan y distribuyen energía eléctrica con presencia en 12 de 24 departamentos del Perú, tal como: Electronoroeste S.A. en Piura, Electronorte S.A. en Chiclayo, Hidrandina S.A. en Trujillo y Electrocentro S.A. en Huancayo; este grupo opera bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad del Estado- Fonafe, supervisados por el Organismo Supervisor de Energía y Minería- Osinergmin y dependiente del MINEM. La sede principal se encuentra en la Ciudad de Lima - Perú.

Enosa es una empresa que realiza actividades propias del servicio público de electricidad, fundamentalmente en distribución y comercialización de energía eléctrica en el área de concesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas n.º 25844, su Reglamento Decreto Supremo n.º 009-93-EM y modificatoria.

El objeto social de Enosa es prestar servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en sus unidades de concesión otorgadas por el Estado Peruano; así como, la transmisión y generación eléctrica en sistemas aislados, siempre que cuente con las autorizaciones respectivas.

En la actualidad, cuenta con un área de concesión de 664,40 km², cubriendo las regiones de Piura y Tumbes; atendiendo a más de 405 586 mil clientes y por ello ha dividido geográficamente el área en siete unidades de negocio, siendo estas: Sucursales (Alto Piura), Paita, Piura, Sullana, Talara, Tumbes y Servicio Mayor de Sechura (Bajo Piura).



II. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprende el período de noviembre a diciembre de 2020.

III. OBJETIVO

Verificar a través del seguimiento de medidas correctivas, que la Presidencia del Directorio, Gerencia General, Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas del Grupo Distriluz así como la Gerencia Regional, Gerencia de Control y Desarrollo de Gestión, Gerencia de Administración y Finanzas de Enosa y las áreas competentes adopten las acciones correspondientes, a fin de implementar las recomendaciones formuladas en los informes de control posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional de Enosa, en adelante "OCI", Sociedades de Auditoría Externa, en adelante "SOA" y Contraloría General de la República, en adelante "CGR".

IV. BASE LEGAL

- Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, en adelante la "Directiva SMC".

V. COMENTARIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, en adelante "la Directiva", el OCI procedió a recabar información referida a la adopción de medidas correctivas por parte de la entidad, mediante los siguientes documentos:

- Oficio n.º 006-2021-OCI/ENOSA de 14 de enero de 2021, solicitando a la gerente de Desarrollo y Control de Gestión de Enosa, remita el estado situacional y acciones adoptadas durante el período comprendido entre el 1 de noviembre 2020 a la fecha, por los funcionarios encargados, para la Implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Servicio de Control Posterior que se encuentran en estado pendiente y en proceso, requerimiento que fue atendido con Carta ENOSA-DCG-0058-2021 de 25 de enero de 2021.
- El jefe de Unidad de Contabilidad de Enosa, remitió el estado situacional y acciones adoptadas por los funcionarios encargados de la Implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por Sociedades de Auditoría, que se encuentran en estado pendiente y en proceso, con Memorando AC-002-2021/Enosa de 11 de enero de 2021.

Luego de la revisión y evaluación de la documentación que nos fue alcanzada como sustento de las acciones adoptadas por la entidad, para la implementación de las recomendaciones



resultantes de los Informes emitidos por el OCI y las SOA, se concluye el siguiente estado situacional:

A. De las recomendaciones emitidas por el OCI:

A.1. Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 012-2019-2-4047-SCE "Suscripción de adenda N° 2 del contrato N° 346-2015- ENOSA-RP Suministro, transporte, montaje, pruebas y puestas en servicio de energía eléctrica en 29 SEDs en Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes"

• **Recomendación n.º 1: Pendiente**

"Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Empresa Regional de Energía Electronoroeste S.A. comprendidos en los hechos irregulares "Aprobación de ampliación de plazo solicitada de manera extemporánea, favoreció a la contratista, ocasionando retraso en la entrega de la obra en 103 días calendarios, impidiendo a la entidad la aplicación de penalidades por el monto de S/ 759 107,63".

La Gerencia de Desarrollo y Control de Gestión mediante Carta ENOSA-DCG-0058-2021 de 25 de enero de 2021, informa que se culminó con el proceso de evaluación de los descargos presentados por el señor Walter Dávila; no obstante, comunica que el personal se encuentra en periodo vacacional, por lo que los resultados serán notificados a su retorno.

Es preciso indicar que, el estado de esta recomendación se ha modificado de "En proceso" a "**Pendiente**", por motivo que la nueva Directiva¹ en su numeral 7.1.2.2 determina solo tres tipos de estados para las recomendaciones vinculadas al inicio de las acciones administrativas: Pendiente, implementada e inaplicable; y solo podrá considerarse como implementada: "Cuando se haya emitido la resolución u otro documento expreso de inicio del procedimiento administrativo y este ha sido notificado al funcionario (...)". Asimismo, la citada Directiva en su segunda Disposición Complementaria Final señala que las nuevas disposiciones se aplicarán a las recomendaciones que a la fecha de su entrada en vigencia se encuentren en estado "Pendiente" y "En proceso", como era el caso de esta recomendación.

Por lo indicado, la **recomendación n.º 1** derivada del Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 012-2019-2-4047-SCE, se encuentra en estado **Pendiente**.



¹ Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

A.2. Informe de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 010-2020-2-4047-SCE "Suscripción de la adenda n.° 1 al contrato n.° 107-2017 - Cambio de estructuras precarias en baja tensión en UU.NN. Tumbes II etapa"

• **Recomendación n.° 1: Pendiente**

"Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Empresa Regional de Energía Electronoroeste S.A. comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de control específico, durante la aprobación de adenda n.° 1 por ampliación de plazo, bajo causal imputable a la contratista, que ocasionaron retraso en la entrega de a Obra en 18 días calendarios, impidiendo la aplicación de penalidad por S/ 43 160.10".

La Gerencia de Desarrollo y Control de Gestión mediante Carta ENOSA-DCG-0058-2021 de 25 de enero de 2021, comunica que se ha conformado la Comisión Evaluadora integrada por los funcionarios: Sandra Morales Baca, Pedro Rojas Vera y Luis Arana Vásquez, quienes han formulado un pliego de preguntas al personal que a la fecha labora en el área de Administración de Proyectos y se encuentran involucrados en los hechos comunicados, quienes posteriormente emitirán un informe para proceder a implementar las recomendaciones; no obstante, no remite sustento de lo comunicado.

Es preciso aclarar que, a pesar de las acciones realizadas la implementación se mantiene en estado "Pendiente", por motivo que la nueva Directiva¹ en su numeral 7.1.2.2 determina solo tres tipos de estados para las recomendaciones vinculadas al inicio de las acciones administrativas: Pendiente, implementada e inaplicable; y solo podrá considerarse como implementada: *"Cuando se haya emitido la resolución u otro documento expreso de inicio del procedimiento administrativo y este ha sido notificado al funcionario (...)".* Asimismo, la entidad no ha cumplido con remitir el Plan de Acción, por tanto, no hay una designación formal del funcionario (s) responsable (s) de implementar la recomendación, se desconoce el plazo para su implementación y las acciones concretas a ejecutar, entre otra información señalada en el apéndice 1 de la Directiva citada.

Por lo indicado, la **recomendación n.° 1** derivada del Informe de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 010-2020-2-4047-SCE, se mantiene en estado **Pendiente.**

• **Recomendación n.° 2: Pendiente**

"Disponer el inicio de las acciones legales civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Especifico, a través del órgano que ejerza la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado en Enosa, para el recupero de la penalidad no aplicada por S/ 43 130.10".



La Gerencia de Desarrollo y Control de Gestión mediante Carta ENOSA-DCG-0058-2021 de 25 de enero de 2021, comunica que se ha conformado la Comisión Evaluadora integrada por los funcionarios: Sandra Morales Baca, Pedro Rojas Vera y Luís Arana Vásquez, quienes han formulado un pliego de preguntas al personal que a la fecha labora en el área de Administración de Proyectos y se encuentran involucrados en los hechos comunicados, quienes posteriormente emitirán un informe para proceder a implementar las recomendaciones; no obstante, no remite sustento de lo comunicado.

Es preciso aclarar que, a pesar de las acciones realizadas la implementación se mantiene en estado "Pendiente", por motivo que la nueva Directiva¹ en su numeral 7.1.2.2 determina solo tres tipos de estados para las recomendaciones vinculadas al inicio de las acciones administrativas: Pendiente, implementada e inaplicable; y solo podrá considerarse como implementada: "Cuando se haya emitido la resolución u otro documento expreso de inicio del procedimiento administrativo y este ha sido notificado al funcionario (...)". Asimismo, la entidad no ha cumplido con remitir el Plan de Acción, por tanto, no hay una designación formal del funcionario (s) responsable (s) de implementar la recomendación, se desconoce el plazo para su implementación y las acciones concretas a ejecutar, entre otra información señalada en el apéndice 1 de la Directiva citada.

Por lo indicado, la **recomendación n.º 2** derivada del Informe de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 010-2020-2-4047-SCE, se mantiene en estado **Pendiente**.

B. De las recomendaciones emitidas por la CGR:

B.1. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 8933-2020-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"

• **Hecho con indicio de irregularidad n.º 1: Pendiente**

"La entidad tiene una deuda de s/ 868 423,28, por aportes previsionales que fueron descontados de las planillas de los trabajadores pero que no fueron pagados al fondo de pensiones del sistema privado de pensiones-AFP; lo cual genera intereses moratorios y el riesgo de que afronte posibles procesos judiciales y sea pasible de sanción pecuniaria, en perjuicio de los fondos públicos; además, genera perjuicio en los trabajadores y ex trabajadores de la entidad quienes podrían no gozar de las prestaciones previsionales y otros beneficios que les corresponden".

La Gerencia Regional mediante Carta ENOSA-R-033-2021 de 20 de enero de 2021 remite el Plan de Acción modificado alcanzado por la Gerencia de Administración y Finanzas, en adelante "GAF", con nueva prórroga de plazo de ejecución, justificando la modificación de fecha



para la implementación con las siguientes razones de orden administrativo:

- a. Limitaciones ocasionadas por el estado de emergencia sanitaria y prevención del Covid-19 que dificulta la ubicación de expedientes antiguos.
- b. Volumen de documentación recibida de las AFPs
- c. Limitaciones para coordinar con los trabajadores e identificar los diferentes casos.

La Gerencia Regional dio conformidad a la prórroga solicitada por GAF y comunica que iniciará el 22 de enero de 2021 y finalizará el 22 de marzo de 2021.

Es preciso indicar que, el formato del Plan de Acción alcanzado por GAF no es el establecido por la Directiva¹ en su apéndice 1, faltando la siguiente información:

- Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación
- Medio de verificación
- Falta firma del Titular de la entidad en el Plan de Acción y del funcionario directo responsable de la implementación (RR.HH).



En consecuencia, si bien se ha designado a la GAF como funcionario responsable de la implementación, hasta el momento no se ha iniciado acciones, ni se ha comunicado cómo se implementará la recomendación; por tanto, el **hecho con indicio de irregularidad n.º 1** derivado del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 8933-2020-CG/SADEN-AOP, se encuentra en estado **Pendiente**.

Por lo anterior expuesto, se observa que de las **tres** recomendaciones resultantes de los informes emitidos por el OCI, **todas** se mantienen en estado **pendiente**; asimismo, **una** recomendación de un informe emitido por la CGR se mantiene también en estado **pendiente**. El estado de las recomendaciones se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Estado situacional de las recomendaciones de informes de Servicios de Control Posterior

Informe de Control			Recomendación	Estado de implementación
Tipo	Nº	Nombre	Nº	Setiembre de 2020
Informe de Control Especifico	012-2019-2-4047-SCE	"Suscripción de adenda N° 2 del contrato N° 346-2015- ENOSA-RP Suministro, transporte, montaje, pruebas y puestas en servicio de energía eléctrica en 29 SEDs en Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes"	1	Pendiente
	010-2020-2-4047-SCE	"Suscripción de la adenda n.º 1 al contrato n.º 107-2017 - Cambio de estructuras precarias en baja tensión en UU.NN. Tumbes II etapa"	1	Pendiente
			2	Pendiente
Informe de Acción de Oficio Posterior	8933-2020-CG/SADEN-AOP	"Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"	2	Pendiente

Fuente: Documentación remitida al OCI con carta ENOSA-DCG-0058-2021 de 25 de enero de 2021
 Elaborado por: OCI/ENOSA

C. Estado de las recomendaciones resultantes de los Informes de las SOA:

C.1. Carta C-0389-19 de Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros al 31 de diciembre de 2018, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

Se debe señalar que, en la citada carta KPMG estableció 30 recomendaciones, cuya implementación este OCI ha ido comunicando mediante los siguientes informes:

- Informe n.º 009-2019-OCI/ENOSA de setiembre de 2019: nueve recomendaciones implementadas
- Informe n.º 011-2019-OCI/ENOSA de noviembre de 2019: 10 recomendaciones implementadas.
- Informe n.º 001-2020-OCI/ENOSA de enero de 2020: una recomendación implementada.
- Informe n.º 002-2020-OCI/ENOSA de julio de 2020: tres recomendaciones implementadas
- Informe n.º 003-2020-OCI/ENOSA de setiembre de 2020: dos recomendaciones implementadas
- Informe n.º 005-2020-OCI/ENOSA de noviembre de 2020: una recomendación implementada.



Al respecto, la Unidad de Contabilidad en su Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021, no ha comunicado avance en la implementación de las cuatro recomendaciones restantes.

C.2. Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

En la citada carta KPMG ha establecido 26 recomendaciones, de las cuales en el informe n. ° 005-2020-OCI/ENOSA de noviembre de 2020, emitido por este OCI, se detalló la implementación de seis de éstas.

Al respecto, luego de revisar el avance de levantamiento de observaciones informado por la Unidad de Contabilidad con el Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021, se concluye que el estado de las veinte recomendaciones restantes es el siguiente:

• **Recomendación n.º 1.1. : En Proceso**

“Coordinar con la Gerencia General corporativa y Gerencia de Administración y Finanzas corporativa la necesidad de contar con un departamento de control interno resaltando la importancia de la misma”.

La Unidad de Contabilidad con Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 remite los siguientes documentos como sustento de las acciones adoptadas:

- Memorando GCAF-113-2020 de 30 de setiembre de 2020.

Mediante el cual la Gerencia Corporativa de Administración y Finanzas, en adelante “GCAF”, comunica a la Gerencia Corporativa de Desarrollo y Control de Gestión, en adelante “GCDyCG”, que el 17 de setiembre de 2020 en Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos; así como, en Sesión de Directorio virtual del 23 de setiembre de 2020 se expuso la necesidad de contar con un Departamento de Control Interno a nivel corporativo; ante esto, el Directorio solicitó una revisión por parte de la GCDyCG y la Oficialía de Cumplimiento, sobre las funciones que realizan, con el objetivo de evitar la duplicidad.

- Memorando GCAF-121-2020 de 15 de octubre de 2020.

Mediante el cual la GCAF informa a las Gerencias de Administración y Finanzas de las cuatro empresas del grupo Distriluz lo mencionado en el Memorando antes citado y solicita la actualización del seguimiento de la implementación de la recomendación 1.1.



Por la información alcanzada se observa que la entidad está realizando acciones orientadas a la implementación; no obstante, hasta el momento no ha remitido el Plan de Acción. Es preciso recordar que, la auditoría financiera es un servicio de control posterior, y el proceso de implementación y seguimiento de sus recomendaciones está regulado por su Directiva¹, que establece, entre otros aspectos, la formulación de un Plan de Acción, previo al inicio del proceso de implementación, para definir las medidas concretas, plazos y responsables designados para su ejecución.

Por tanto, se concluye que la **recomendación n.º 1.1.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantienen **En proceso.**

- **Recomendación n.º 1.2. : En Proceso**

“Coordinar la revisión y actualización formal de las políticas, procesos contables, controles y procedimientos para las normas contables que entraron en vigencia durante el año 2018 y 2019”.

La Unidad de Contabilidad con Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 remite el Manual de Políticas Contables elaborado por la Consultora LADERSAM, indicando que fue entregado al Grupo Distriluz el 31 de diciembre de 2020; no obstante, se observa que el sustento alcanzado esta en formato word, tiene anotaciones incompletas con fuente de color rojo y la carta de la consultora presentando el desarrollo del servicio no cuenta con rubrica y es dirigida al jefe de Contabilidad de Hidrandina, no obstante, ser políticas a implementar a nivel corporativo.

Ahora bien, según el Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz las políticas contables deben ser aprobadas por el órgano colegiado², lo que fue confirmado por GAF y el jefe de Contabilidad de Enosa en reunión virtual llevada a cabo el 2 de diciembre de 2020; por tanto, este OCI requiere la aprobación por parte del Directorio del Manual de Políticas Contables presentado por la empresa consultora.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 1.2.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros



² Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz de 20 de diciembre de 2017, versión 01, código RDD-01-01

(...)

6. DESCRIPCIÓN / DESARROLLO

(...)

6.3. Directorio, Presidente y Secretario

6.3.1. Directorio

Son funciones y responsabilidades del Directorio, además de lo establecido en las normas aplicables a la Empresa, las siguientes:

(...)

6) Aprobar la Política Contable de la Empresa, la cual debe contener estándares internacionales.

y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **En proceso.**

- **Recomendación n.º 1.3. : En Proceso**

“Implementar procedimientos de actualización de manera periódica con las entidades financieras sobre los cambios originados. Asimismo, implementar procedimientos de control de confirmación periódica (trimestral) y seguimiento a las respuestas obtenidas, con las entidades financieras sobre dichas actualizaciones”

La Unidad de Contabilidad con Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 remite la Carta A-368-2020/ENOSA de 1 de diciembre de 2020, mediante la cual la GAF solicita al Banco Interamericano de Finanzas - BIF, la cancelación de la cuenta corriente en moneda nacional debido a sus constantes incumplimientos a los requerimientos de Enosa para el registros de firmas; sin embargo, la recomendación menciona implementar un procedimiento de revisión periódica de actualización de poderes y firmas ante entidades financieras. Es preciso indicar que, en reunión virtual llevada a cabo el 2 de diciembre de 2020 con GAF y el jefe de Contabilidad de Enosa, se acordó que, se emitiría un documento interno para implementar la recomendación.

Por tal motivo, la **recomendación n.º 1.3.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**

- **Recomendación n.º 1.4. : En Proceso**

“Recomendamos a la Empresa evalúe su estimación por deterioro de cuentas por cobrar de acuerdo a lo estipulado en la NIIF 9, en lo que respecta a pérdida esperada”.

La Unidad de Contabilidad con Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021/ENOSA remite el Manual de Políticas Contables elaborado por la Consultora LADERSAM, indicando que fue entregado al Grupo Distriluz el 31 de diciembre de 2020; no obstante, se observa que el sustento alcanzado esta en formato word, tiene anotaciones incompletas con fuente de color rojo y la carta de la consultora presentando el desarrollo del servicio no cuenta con rubrica y es dirigida al jefe de Contabilidad de Hidrandina, no obstante, ser políticas a implementar a nivel corporativo.

Ahora bien, según el Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz las políticas contables deben ser aprobadas por el órgano colegiado², lo que fue confirmado por GAF y el jefe de Contabilidad de Enosa en reunión virtual llevada a cabo el 2 de diciembre de 2020; por tanto, este OCI requiere la aprobación por parte



del Directorio del Manual de Políticas Contables presentado por la empresa consultora.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 1.4.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantienen **en proceso.**

- **Recomendación n.º 1.6. : En proceso**

“Se recomienda revisar la vida útil y el valor residual de los activos fijos que aún cuentan con vida útil, como mínimo, al término de cada período anual con la finalidad de reflejar, por medio de la depreciación, el período en el cual se consumirán realmente los beneficios económicos del activo, evitando así un error en el cargo por depreciación de años anteriores”.

La Unidad de Contabilidad con Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunica que la Directiva de Baja de Bienes Muebles, 2da. Versión, de 24 de noviembre de 2017, se encontrará vigente, mientras se encuentre en trámite de aprobación corporativa la Directiva "Baja y venta de activos no críticos"; asimismo, la Convocatoria pública para subasta de activos se ha paralizado por motivo de la Pandemia Covid 19.

Al respecto, para la implementación se requiere designar mediante un documento interno a una persona para revisar la vida útil y el valor residual de los activos fijos de la entidad que aún se encuentren aún con vida útil.

Por tanto, se concluye que la **recomendación n.º 1.6.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se encuentran **en proceso.**

- **Recomendación n.º 1.7. : Implementada**

“Sugerimos que la Empresa prepare el movimiento de activo fijo de manera periódica (mínimo mensualmente) debidamente conciliada con los registros de SAP”.

El jefe de la Unidad de Contabilidad mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 alcanza el Memorando ENOSA-A-259-2020 de 17 de diciembre de 2020, mediante el cual GAF comunica al asistente de Control Patrimonial que deberá tomar la acción de preparar el movimiento de activo fijo de manera mensual y debidamente conciliada con los registros de SAP y dar cuenta a su jefe inmediato, para el control y seguimiento.

Por tanto, la **recomendación n.º 1.7.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el



Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, ha sido **implementada**.

- **Recomendación n.º 1.8. : Implementada**

“Recomendamos a la Gerencia realizar la evaluación de tasas en base a los plazos y características propias de cada contrato revisado bajo el ámbito de NIIF 16”

El jefe de la Unidad de Contabilidad mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 remite el Memorando ENOSA–A-267-2020 de 17 de diciembre de 2020, mediante el cual GAF comunica al jefe de la Unidad de Contabilidad que deberá realizar la evaluación de tasas en base a los plazos y características propias de cada contrato revisado bajo el ámbito de NIIF 16.

En consecuencia, se concluye que la **recomendación n.º 1.8.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, ha sido **implementada**.

- **Recomendación n.º 1.10. : En proceso**

“Se recomienda que la Empresa realice una evaluación de manera periódica de los indicadores de deterioro por las centrales paralizadas, a fin de evaluar el plan de acción y el tratamiento contable de las mismas”.

El jefe de la Unidad de Contabilidad mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunica que GAF con Memorando ENOSA–A-267-2020 de 17 de diciembre de 2020, ha dispuesto que el jefe de la Unidad de Contabilidad realice la evaluación de tasas en base a los plazos y características propias de cada contrato revisado bajo el ámbito de NIIF 16 (Arrendamientos)

Lo comunicado y el sustento alcanzado no guardan relación con la recomendación, que concierne al reconocimiento de las provisiones por plan de abandono de las centrales inoperativas, vinculado a la NIC 16 (Propiedad, planta y equipo) y NIC 37 (Provisiones, pasivos y activos contingentes).

Por lo expuesto, se concluye que la **recomendación n.º 1.10.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

- **Recomendación n.º 1.11. : Implementada**

“Realizar una evaluación y monitoreo de la presentación de los análisis de cuentas contables de manera mensual o trimestral, a fin de poder identificar posibles errores en los registros contables a una determinada fecha”.



El jefe de la Unidad de Contabilidad mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunica que GAF con Memorando ENOSA-A-266-2020 de 17 de diciembre de 2020, ha dispuesto que la supervisora de Contabilidad efectúe el análisis de cuentas contables, de manera mensual, debiendo dar cuenta a su jefe inmediato.

Por tanto, la **recomendación n.º 1.11.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, ha sido **implementada**

- **Recomendación n.º 1.12. : En proceso**

“Recomendamos gestionar con FONAFE, evaluar su política contable respecto a las unidades de reemplazo y coordinar su revisión y modificación para reforzar mayores detalles de la clasificación para ser activos sujetos a depreciación”.

El jefe de la Unidad de Contabilidad mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunica que GAF con Memorando ENOSA-A-265-2020 de 17 de diciembre de 2020, solicitó al asistente de Control Patrimonial informar la situación sobre las acciones que ha realizado respecto a la clasificación de las unidades de reemplazo con la Corporación FONAFE. Asimismo, menciona que de acuerdo a la evaluación de documentos con el asistente de Control Patrimonial cuentan con los siguientes lineamientos que enmarcan el proceso:

- a) Manual de Políticas Contables elaborado por la Consultora LADERSAM.
- b) Políticas contables de FONAFE.

Al respecto, la entidad no alcanza sustento del resultado de las acciones realizadas por el asistente de Control Patrimonial en relación a la clasificación de las unidades de reemplazo; asimismo, en relación al Manual de Políticas Contables elaborado por la consultora LADERSAM, como ya se ha mencionado anteriormente, se requiere la aprobación de por parte del órgano colegiado, tal como lo establece el Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz².

Por tal motivo, la **recomendación n.º 1.12.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**

- **Recomendación n.º 1.13. : En proceso**

“Se recomienda al área de TIC corporativo coordinar con la Jefatura corporativa de gestión de personas y las Gerencias / áreas involucradas, para crear un comité y definir los roles y responsabilidades considerando la



segregación de funciones y que estén alineadas a una adecuada configuración en los sistemas”

Mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunican que GAF ha indicado a la Jefatura de Contabilidad de Enosa, realizar las siguientes acciones para la implementación de la recomendación:

1. Reunión con Gerencias Corporativas y Jefatura Corporativa de Gestión de Personas para conformar Comité que definirá la Matriz de Roles y Responsabilidades.
2. Elaboración de propuesta de Matriz de Roles y Responsabilidades para el sistema OPTIMUS NGC.
3. Elaboración proyecto de Matriz de Roles y Responsabilidades para sistema ERP SAP - Módulos Administrativos y Financieros.
4. Elaboración proyecto de Matriz de Roles y Responsabilidades para sistema ERP SAP - Módulos de Mantenimiento y de Proyecto
5. Revisión con COMPLIANCE del proyecto de Matriz de Roles y Responsabilidades.
6. Elaboración de Directiva corporativa para manejo de Roles y Responsabilidades.
7. Revisión de SIG del proyecto de Directiva de Matriz de Roles y Responsabilidades.
8. Revisión y firma de Directiva corporativa por Gerente General para manejo de Matriz de Roles y Responsabilidades con segregación de funciones.
9. Difusión de Directiva Corporativa.

Al respecto, la entidad solo comunica las coordinaciones realizadas para la implementación, mas no ha remitido el Plan de Acción. Es preciso recordar que, la auditoría financiera es un servicio de control posterior, y el proceso de implementación y seguimiento de sus recomendaciones está regulado por su Directiva¹, que establece, entre otros aspectos, la formulación de un Plan de Acción, previo al inicio del proceso de implementación, para definir las medidas concretas, plazos y responsables designados para su ejecución.

Por tanto, la **recomendación n.º 1.13.** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**

- **Recomendación n.º 2.2.1 : En proceso**

“La Empresa deberá diseñar procedimientos y controles relacionados con identificar la totalidad de las situaciones que califiquen como incertidumbres tributarias, la evaluación, documentación, de las circunstancias que concluyan en incertidumbres tributarias, así como la evaluación posterior para determinar si se han modificado año a año, y en la medida que haya nuevos pronunciamientos, la estimación deberá ser evaluada y de ser necesario, será



ajustada en los registros contables. Así como asignar los responsables de efectuar la estimación y los responsables de la revisión y aprobación, previa a su registro contable”.

Mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunican que GAF con Memorando ENOSA-A-264-2020 de 17 de diciembre 2020, solicitó a la Unidad de Contabilidad sus comentarios y documentación relacionada a la recomendación 2.2.1; asimismo, alcanzan el Manual de Políticas Contables elaborado por la consultora LADERSAM que indican fue entregado a Distriluz el 31 de diciembre de 2020.

Luego de revisar el sustento alcanzado, se observa que la entidad no adjunta la respuesta de la Unidad de Contabilidad; asimismo, con respecto al Manual de Políticas Contables elaborado por la consultora LADERSAM, como ya se ha mencionado anteriormente, se requiere la aprobación de las mismas por parte del órgano colegiado, tal como lo establece el Reglamento del Directorio de las empresas del grupo Distriluz².

Asimismo, la recomendación también señala que la entidad deberá:

“(…) diseñar procedimientos y controles relacionados con identificar la totalidad de las situaciones que califiquen como incertidumbres tributarias (...). Así como asignar los responsables de efectuar la estimación y los responsables de la revisión y aprobación, previa a su registro contable”.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 2.2.1**. Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

- **Recomendación n.º 2.2.2 : En proceso**

- **Pérdidas Técnicas**

Recomendamos tener en cuenta lo expuesto, considerando que el Informe Técnico debe abarcar todos los procesos en que se hayan generado mermas; asimismo, la Empresa deberá de contar con todo el sustento fiscal de las mermas correspondientes a las pérdidas técnicas de energía del año 2019 y además deberá contar con el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas en cada año y antes de la presentación de la declaración Jurada del Impuesto a la Renta del año en que se están deduciendo dichas pérdidas técnicas.

- **Pérdidas no Técnicas o comerciales**

La Empresa deberá evaluar la necesidad de emprender proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de



medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control.

De la revisión del Informe del asesor externo de la Empresa (Gapel Consultora en Energía S.A.C.; profesional colegiado responsable del informe Ingeniero Jorge Chávez Retamozo), observamos que se incluye un resumen de las de acciones de control y procedimientos para las intervenciones anti hurto de energía de la Empresa. Sin perjuicio de ello, durante las reuniones que sostuvimos con la Gerencia del Grupo DISTRILUZ, fuimos informados que cuentan con un plan de mitigación de esta contingencia. Este consiste en que se encuentran trabajando con un experto en el rubro, que se encuentra recopilando la documentación y la información técnica que acreditarían estas pérdidas no técnicas por los años no prescritos para fines fiscales.

Recomendamos a la Empresa hacer seguimiento del cumplimiento de este plan durante el año 2020, a fin de contar con la debida documentación que permita tomar la deducción de estas pérdidas no técnicas en dicho año. De no contar con ello, deberá adicionarse este gasto en la determinación del Impuesto a la Renta de ese ejercicio”.

El jefe de la Unidad de Contabilidad mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunica que GAF ha alcanzado el “Informe de pérdidas técnicas y mermas”, elaborado por la consultora GAPEL S.A.C. el ejercicio 2019, denominado “Servicio para elaborar el Informe Técnico de Mermas Y Perdidas de Energía y Estudio de Discriminación de Pérdidas Técnicas y No Técnicas de Enosa para el Periodo 2020”.

Luego de revisar el sustento alcanzado, se observa que nuevamente solo remite el "Informe de pérdidas técnicas y mermas" del ejercicio; no obstante, que en reunión llevada a cabo el 2.de diciembre de 2020 con la GAF y jefe de Contabilidad de Enosa se mencionó que la recomendación señala que este debe adjuntar el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas; asimismo, se indicó que de haber inconveniente para la obtención de este informe, la entidad debía sustentarlo por escrito.

Por tal motivo, la **recomendación n.º 2.2.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**



• **Recomendación n.º 2.2.3 : Implementada**

“Por los ejercicios anteriores, hemos recomendado a la Empresa evaluar la oportunidad del devengo tributario del gasto por la NTCSE rural, es decir, si éste ha devengado en el ejercicio en que se provisionó o en los ejercicios en que se paguen efectivamente las compensaciones, ello a fin de determinar si existiría un riesgo respecto de que estas provisiones sean entendidas por la Administración Tributaria como provisiones genéricas en el año de su provisión. Asimismo, deberán analizar la naturaleza de los pagos por compensaciones de la Norma técnica, en el sentido de determinar si se

tratarían de descuentos a los usuarios o indemnizaciones, a fin de contar con la documentación de soporte adecuada según sea el caso”.

Mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunican que GAF con Memorando ENOSA–A-263-2020 de 17 de diciembre de 2020 dispuso al Jefe de la Unidad de Contabilidad tomar acciones y emitir sus comentarios al respecto; asimismo, remite el "Informe legal sobre las implicancias tributarias sobre las compensaciones NTCSE y la aplicación de prorrata por ingresos de subsidios - Enosa" elaborado por Consultores QUANTUM , remitido a la jefatura de Contabilidad de Enosa el 30 de diciembre de 2020 como análisis a las consultas efectuadas por la entidad en relación a las observaciones realizadas por la SOA en el periodo 2019 sobre implicancias tributarias.

Por ser una revisión integral de la problemática impositiva que brinda interpretaciones sustentadas y alternativas para la toma de decisiones, la **recomendación n.º 2.2.3** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se considera **implementada**

- **Recomendación n.º 2.2.4 : En proceso**

“Recomendamos a la Empresa implementar el uso de un reporte sistematizado de la información tributaria de la depreciación. De esta manera, la Empresa podrá:

- Mantener un control del costo histórico y la depreciación tributaria de los activos fijos;*
- Reducir la posibilidad de alguna observación por parte de la Administración Tributaria respecto al cálculo de la depreciación tributaria;*
- Estar en condiciones de ingresar la información que también sería requerida dentro del formato electrónico para este registro.*

Asimismo, tratándose del sustento del cálculo de la depreciación tributaria correspondiente a los ejercicios anteriores a la implementación del sistema SAP, recomendamos mantener un archivo centralizado de los files electrónicos que sustentan los papeles de trabajo del cálculo de la depreciación tributaria de dichos ejercicios, y que los mismos deben estar plasmados en el Registro de Activos Fijos. Asimismo, recomendamos revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas, de no cumplirlos, deberán incluirlos para fines de su emisión para el año 2019 que vence en marzo de 2020”.



El jefe de la Unidad de Contabilidad mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunica que GAF mediante Memorando ENOSA–A-262-2020 de 17 de diciembre de 2020, ha dispuesto al asistente de Control Patrimonial realizar acciones para su implementación, quien responde que la empresa cuenta con el "Lineamiento de las Políticas Contables Corporativas", especificado en el numeral 6.4.4. *Reconocimiento y medición*. Asimismo, señala que la implementación del sistema de información tributaria de la depreciación

se encuentra a nivel corporativo y culminará con la entrega del informe final del consultor.

No obstante las acciones tomadas por la entidad, la recomendación también indica:

"(...) recomendamos mantener un archivo centralizado de los files electrónicos que sustentan los papeles de trabajo del cálculo de la depreciación tributaria de dichos ejercicios, y que los mismos deben estar plasmados en el Registro de Activos Fijos. Asimismo, recomendamos revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas (...)"

Para lo cual se deberá elaborar un documento interno designando a un responsable para su cumplimiento.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 2.2.4** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

- **Recomendación n.º 2.2.5 : En proceso**

"Recomendamos a la Empresa, considerar en el Libro de Inventarios y Balances los incobrables de manera discriminada. Esta condición también deberá ser verificada de manera minuciosa para los incobrables de ejercicios anteriores. Asimismo, recomendamos evaluar la inclusión como deducción el importe de S/ 1,528,789 por corresponder a un ajuste contable producto de la NIIF 9, para lo cual será importante contar con la trazabilidad de dicho ajuste; este representaría un menor IR por S/ 451,000".

El jefe de la Unidad de Contabilidad mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunica que se consignará la información de forma detallada de la cobranza dudosa, se solicitará opinión tributaria sobre la inclusión como deducción el importe de S/ 1 528,789 por corresponder a un ajuste contable producto de la NIIF 9 y se valorará y/o realizarán los ajustes que correspondan, con el sustento debido.

Al respecto, si bien la entidad ha comunicado acciones orientadas para la implementación, hasta el momento no ha remitido el Plan de Acción. Es preciso recordar que, la auditoría financiera es un servicio de control posterior, y el proceso de implementación y seguimiento de sus recomendaciones está regulado por su Directiva¹, que establece, entre otros aspectos, la formulación de un Plan de Acción, previo al inicio del proceso de implementación, para definir las medidas concretas, plazos y responsables designados para su ejecución.

Por tal motivo, la **recomendación n.º 2.2.5** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.



- **Recomendación n.º 2.2.6 : En proceso**

“Recomendamos a la Empresa revisar y adicionar el importe que resulte de dicho cálculo al determinar su renta neta imponible del periodo, en la medida que se vincula con la generación de ingresos no gravados con el Impuesto a la Renta”.

El jefe de la Unidad de Contabilidad mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunica que mediante Carta s/n de 30 de diciembre de 2020 la empresa consultora QUANTUM remitió al área de Contabilidad de Enosa el Informe del análisis de los procedimientos y base legal relacionado a la aplicación de la Prorrata de Gastos - Subsidios recibidos del MINEM y menciona las conclusiones de la empresa consultora en relación al tema:

“ENOSA deberá aplicar la prorrata según lo establecido en el inciso p) del Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aplicando el método de rentas en caso no sea factible aplicar el de gastos. Asimismo, para efectos tributarios se reconocerá como ingresos (renta no gravada) en el periodo en que se reciban los activos transferidos por el MEM y no en los periodos en que se reconozca el ingreso en aplicación de la NIC 20”.

“Identifique el destino de los gastos a la generación de la Renta no Gravada a fin de minimizar el impacto de la prorrata, es decir debe implementar el Método del Gasto (para ello debe analizar cuáles son los gastos en los que incurren que originan la generación del Subsidio y controlarlo en una cuenta contable especial o mediante centro de costos creado especialmente para ello), ya que al aplicar el método de rentas sería más oneroso para ENOSA”.

Asimismo, solo remite como sustento de las acciones realizadas el informe elaborado por la empresa consultora QUANTUM; sin embargo, este es solo un análisis a las consultas efectuadas por la entidad en relación a las observaciones sobre implicancias tributarias realizadas por la SOA en el periodo 2019, mas no son las acciones que la entidad debe realizar según lo indicado en la recomendación:

“Recomendamos a la entidad revisar y adicionar el importe que resulte de dicho cálculo al determinar su renta neta imponible del periodo (...)”.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 2.2.6.** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso.**

- **Recomendación n.º 2.2.8 : En proceso**

“Recomendamos a la Empresa realizar el reconocimiento del ingreso de manera mensual, no así anual, a efectos de la consideración de los ingresos por reposición de medidores en la base imponible de los pagos a cuenta del IR”.



El jefe de la Unidad de Contabilidad mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunica que la GAF mediante Memorando ENOSA–A-260-2020 de 17 de diciembre de 2020, ha dispuesto al asistente de Control Patrimonial de la Unidad de Contabilidad, realizar el reconocimiento del ingreso de manera mensual, a efectos de considerar los ingresos por reposición de medidores en la base imponible de los pagos a cuenta del impuesto a la renta, dando cuenta a su jefe inmediato.

Al respecto, la entidad no remite el Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 mediante el cual se designa al asistente de Control Patrimonial de la Unidad de Contabilidad, documento necesario para dar como implementada la recomendación.

Por tanto, la **recomendación n.º 2.2.8.** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se considera **en proceso.**

- **Recomendación n.º 2.3.1 : En proceso.**

“Recomendamos a la Empresa, implementar como procedimiento, la conciliación del movimiento del ejercicio del impuesto a la renta diferido por todas las partidas temporales con las adiciones y deducciones efectuadas en la determinación de IR Corriente; procedimiento que debiera guardar consistencia, salvo operaciones que hayan afectado a cuentas patrimoniales”.

Con Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunican que GAF mediante Memorando ENOSA–A-261-2020 del 17 de diciembre de 2020, ha dispuesto que el jefe de la Unidad de Contabilidad tome acciones para su implementación; sin embargo, no adjuntan el documento mencionado.

Al respecto, si bien la entidad ha comunicado acciones orientadas para la implementación, hasta el momento no ha remitido el Plan de Acción. Es preciso recordar que, la auditoría financiera es un servicio de control posterior, y el proceso de implementación y seguimiento de sus recomendaciones está regulado por su Directiva¹, que establece, entre otros aspectos, la formulación de un Plan de Acción, previo al inicio del proceso de implementación, para definir las medidas concretas, plazos y responsables designados para su ejecución.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 2.3.1.** Derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **En proceso.**

- **Recomendación n.º 2.4 : En proceso.**

“La Empresa deberá efectuar la revisión de los conceptos relacionados con la actividad de distribución de energía eléctrica que no hubieran sido considerados en la base imponible del aporte por regulación”.



El jefe de la Unidad de Contabilidad con Memorando AC-002-2021/ENOSA de 11 de enero de 2021 comunica que el Dr. Miguel Arancibia Cueva, asesor tributario de la empresa, ha alcanzado a GAF los informes legales al 20 de octubre 2020; exponiendo la situación de los procesos tributarios en los cuales se encuentra involucrado Enosa, comunicando su inaplicabilidad al haberse incumplido el plazo establecido para su pronunciamiento, con lo cual la entidad comunica la implementación como inaplicable; no obstante, no remite sustento de los informes legales alcanzados por el asesor tributario.

Es preciso indicar que la nueva Directiva¹ en su numeral 7.1.2.1. establece que una recomendación se podrá determinar en estado "inaplicable": "Cuando se sustente técnica y jurídicamente que no es posible implementar la recomendación"; por tanto, este OCI requiere informe legal emitido por el asesor tributario de la empresa.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 2.4** derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la SOA, se mantiene **en proceso**.

De las **veinticuatro** recomendaciones resultantes de los informes de Auditoría Financiera, cuatro se implementaron y 20 permanecen en proceso, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 2
Estado situacional de las recomendaciones resultantes de Informes de Auditoría Financiera

Nº	Carta de control interno	Número de recomendación	Estado a julio 2020
1	Carta C-0389-19 – Auditoría a los estados presupuestarios, financieros e informe tributario al 31 de diciembre de 2018	1.3	En proceso
		2.1.1	En proceso
		2.1.3	En proceso
		2.1.4	En proceso
2	Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019	1.1	En proceso
		1.2	En proceso
		1.3	En proceso
		1.4	En proceso
		1.6	En proceso
		1.7	Implementada
		1.8	Implementada
		1.10	En proceso
		1.11	Implementada
		1.12	En proceso
		1.13	En proceso
		2.2.1	En proceso
		2.2.2	En proceso
		2.2.3	Implementada
		2.2.4	En proceso
		2.2.5	En proceso
		2.2.6	En proceso
2.2.8	En proceso		
2.3.1	En proceso		
		2.4	En proceso

Fuente: Documentación remitida al OCI mediante Memorando AC-002-2021/ENOSA del 11 de enero de 2021
Elaborado por: OCI/ENOSA



Cuadro n.º 3
Resumen general del seguimiento de implementación recomendaciones

Informes de Control			Gestión de implementación de recomendaciones en el periodo: Enero - Julio 2020				
Emitido por:	Tipo, número y nombre del Informe.	Año	I (°)	P (°)	Ep (°)	In (°)	Total
OCI	Informe de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad n.º 012-2019-2-4047-SCE "Suscripción de adenda N° 2 del contrato N° 346-2015- ENOSA-RP Suministro, transporte, montaje, pruebas y puestas en servicio de energía eléctrica en 29 SEDs en Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes"	2019	0	1	0	0	1
	Informe de Servicio de Control Especifico a Hechos co Presunta Irregularidad n.º 010-2020-2-4047-SCE "Suscripción de la adenda n.º 1 al contrato n.º 107-2017 - Cambio de estructuras precarias en baja tensión en UU.NN. Tumbes II etapa"	2020	0	2	0	0	2
CGR	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º8933-2020-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"	2020	0	1	0	0	1
Sub total			0	4	0	0	4
Emitido por:	Nombre	Año	I (°)	P (°)	Ep (°)	In (°)	Total
SOA	Carta C-0389-19 conteniendo la Información Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2018	2018	0	0	4	0	4
	Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019	2020	4	0	16	0	20
Sub total			4	0	20	0	24
TOTAL			4	4	20	0	28

(*) Nota: I: Implementada / P: Pendiente/ Ep: En proceso / In: Inaplicable

Fuente: Documentación OCI/ENOSA

Elaborado por: Comisión de control

9 LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del presente servicio, no se presentaron limitaciones en la ejecución.

10 CONCLUSIONES

- Se identificó una recomendación en estado **pendiente**, correspondientes al Informe de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad n.º 012-2019-2-4047-SCE "Suscripción de adenda N° 2 del contrato n.º 346-2015- ENOSA-RP Suministro, transporte, montaje, pruebas y puestas en servicio de energía eléctrica en 29 SEDs en Contralmirante Villar, Zarumilla y Tumbes".
- Se identificaron dos recomendaciones en estado **pendiente**, correspondientes al Informe de Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad n.º 010-2020-2-4047-SCE "Suscripción de la adenda n.º 1 al contrato n.º 107-2017 - Cambio de estructuras precarias en baja tensión en UU.NN. Tumbes II etapa".
- Se identificó una recomendación en estado **pendiente**, correspondiente Informe de Acción de Oficio Posterior n.º8933-2020-CG/SADEN-AOP "Pago de aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP"



4. Se identificaron cuatro recomendaciones en estado **en proceso**, correspondiente a la Carta C-0389-19 conteniendo la Información Presupuestaria y Financiera al 31 de diciembre de 2018.
5. Se identificaron cuatro recomendaciones **implementadas**, correspondiente a la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019.
6. Se identificaron 16 recomendaciones **en proceso**, correspondiente a la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019.

11 RECOMENDACIONES

Al señor presidente del Directorio del Grupo Distriluz, en sus atribuciones disponga:

1. Disponer se otorgue la celeridad del caso para la implementación de **cuatro recomendaciones** que se mantienen en estado **pendiente**.
2. Disponer se adopten las medidas que resulten necesarias para cumplir a la brevedad con la implementación de las **20 recomendaciones** que aún se mantiene en estado **en proceso**, detalladas en el presente informe.

Piura, 29 de enero de 2021



Hernán R. Tello Vargas
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ELECTRONOROESTE S.A.